

**1ª NOTIFICACIÓN DE LLAMADA DE CAPITAL
CERTIFICADOS BURSÁTILES FIDUCIARIOS DE PROYECTOS DE INVERSIÓN “BXXMPI 18-3D”**



BX Mexico Advisors, S.A. de C.V.



CIBanco S.A., Institución de Banca Múltiple

FIDEICOMITENTE Y ADMINISTRADOR

FIDUCIARIO

Hacemos referencia al Contrato de Fideicomiso Irrevocable número CIB/3046 (según el mismo sea modificado de tiempo en tiempo, el “Contrato de Fideicomiso”), de fecha 5 de diciembre de 2018, celebrado entre CIBanco S.A., Institución de Banca Múltiple, en su carácter de fiduciario (el “Fiduciario”), BX Mexico Advisors, S.A. de C.V., como fideicomitente (en dicho carácter, el “Fideicomitente”), administrador (en dicho carácter, el “Administrador”) y fideicomisario en segundo lugar, y Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero, como representante común de los Tenedores (el “Representante Común”), en virtud del cual se realizó la emisión inicial de certificados bursátiles fiduciarios de proyectos de inversión bajo el mecanismo de llamadas de capital, identificados con clave de pizarra “BXXMPI 18-3D” (los “Certificados Serie C”).

De conformidad con la Sección 7.1 del Contrato de Fideicomiso, el Fiduciario llevará a cabo una segunda llamada de capital (la “Segunda Llamada de Capital”) en virtud de la cual realizará una segunda emisión adicional de hasta 120,000 (ciento veinte mil) Certificados Serie C, por un monto total de hasta USD\$12,000,000.00 (doce millones de Dólares), que, únicamente para efectos informativos, es el equivalente de \$238’704,000.00 (doscientos treinta y ocho millones setecientos cuatro mil Pesos), utilizando un tipo de cambio de \$19.8920 (diecinueve Pesos 8920/10000) por cada Dólar (la “Segunda Emisión Adicional de Certificados Serie C”).

En virtud de lo anterior, se informa al público inversionista las características de la Segunda Emisión Adicional de Certificados Serie C:

Número de Llamada de Capital:	Segunda
Fecha de inicio de la Segunda Llamada de Capital:	5 de agosto de 2021.
Fecha Ex-Derecho:	12 de agosto de 2021.
Fecha de Registro:	13 de agosto de 2021.
Fecha Límite de Suscripción:	17 de agosto de 2021.
Fecha de la Segunda Emisión Adicional de Certificados Serie C:	19 de agosto de 2021.
Fecha de canje del Título en Indeal:	19 de agosto de 2021.
Fecha de liquidación de los Certificados Adicionales Serie C:	19 de agosto de 2021.
Precio de colocación de los Certificados Serie C en la Emisión Inicial:	\$2,021.675 (dos mil veintiún Pesos 675/1000) por cada Certificado Serie C, que es el equivalente a USD\$100.00 (cien Dólares) por Certificado de Serie Inicial, tomando como base un tipo de cambio Dólar-Peso de \$20.21675 (veinte Pesos 21675/100000) por Dólar, de fecha 7 de diciembre de 2018.

Monto Máximo de la Serie correspondiente a los Certificados Serie A (considerando las Llamadas de Capital):	USD\$175,000,000.00 (ciento setenta y cinco millones de Dólares).
Monto Máximo de la Serie correspondiente a los Certificados Serie B (considerando las Llamadas de Capital):	USD\$170,000,000.00 (ciento setenta millones de Dólares).
Monto Máximo de la Serie correspondiente a los Certificados Serie C (considerando las Llamadas de Capital):	USD\$100,000,000.00 (cien millones de Dólares).
Número de Certificados Serie C de la Emisión Inicial:	200,000 (doscientos mil) Certificados Serie C.
Monto de la Emisión Inicial de los Certificados Serie C:	USD\$20,000,000.00 (veinte millones de Dólares).
Numero de Certificados Serie C de la Primera Emisión Adicional de Certificados Serie C efectivamente suscritos:	79,997 (setenta y nueve mil novecientos noventa y siete) Certificados Serie C.
Monto de la Primera Emisión Adicional de Certificados Serie C efectivamente suscrito:	USD\$7,999,700.00 (siete millones novecientos noventa y nueve mil setecientos Dólares).
Monto previo a la Segunda Emisión Adicional de Certificados Serie C:	USD\$27,999,700.00 (veintisiete millones novecientos noventa y nueve mil setecientos Dólares).
Número de Certificados Serie C en circulación previo a la Segunda Emisión Adicional de Certificados Serie C:	279,997 (doscientos setenta y nueve mil novecientos noventa y siete) Certificados Serie C.
Compromiso correspondiente a cada Certificado Serie C en circulación previo a la Segunda Emisión Adicional de Certificados Serie C:	0.4285760204574.
Precio de colocación de los Certificados Serie C en la Segunda Emisión Adicional de Certificados Serie C:	\$1,989.20 (mil novecientos ochenta y nueve Pesos 20/100) por cada Certificado Serie C, que es el equivalente a USD\$100.00 (cien Dólares) por cada Certificado Serie C tomando como base un tipo de cambio Dólar-Peso de \$19.8920 (diecinueve Pesos 8920/10000) por cada Dólar.
Numero de Certificados Adicionales Serie C de la Segunda Emisión Adicional de Certificados Serie C:	Hasta 120,000 (ciento veinte mil) Certificados Serie C.
Monto de la Segunda Emisión Adicional de Certificados Serie C:	Hasta USD\$12'000,000.00 (doce millones Dólares), que, únicamente para efectos informativos, es el equivalente de \$238'704,000.00 (doscientos treinta y ocho millones setecientos cuatro mil Pesos 00/100), utilizando un tipo de cambio de \$19.8920 (diecinueve Pesos 8920/10000 por cada Dólar.
Número total de Certificados Serie C (considerando la Emisión Inicial de Certificados Serie C, la Primera Emisión Adicional y la	Hasta 399,997 (trescientos noventa y nueve mil novecientos noventa y siete) Certificados Serie C.

Segunda Emisión Adicional de Certificados Serie C):

Monto total (considerando la Emisión Inicial de Certificados Serie C, la Primer Emisión Adicional y la Segunda Emisión Adicional de Certificados Serie C):

Hasta USD\$39'999,700.00 (treinta y nueve millones novecientos noventa y nueve mil setecientos Dólares), que, únicamente para efectos informativos, es el equivalente de \$795'674,032.40 (setecientos noventa y cinco millones seiscientos setenta y cuatro mil treinta y dos Pesos 40/100), utilizando un tipo de cambio de \$19.8920 (diecinueve Pesos 8920/10000) por cada Dólar.

Destino de los recursos de la Segunda Emisión Adicional de Certificados Serie C:

Gastos del Fideicomiso y para hacer pagos relacionados con los compromisos adquiridos en base a los convenios de suscripción celebrados por el Fiduciario respecto de ciertos Fondos Blackstone.

RESUMEN DE LAS MEDIDAS A ADOPTARSE EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE LOS TENEDORES RESPECTO DE LA SEGUNDA EMISIÓN ADICIONAL DE CERTIFICADOS SERIE C

En virtud del mecanismo de Llamadas de Capital, si un Tenedor existente no suscribe y paga los Certificados que se emitan de una Serie particular en una Emisión Adicional conforme a una Llamada de Capital de dicha Serie, dicho Tenedor se verá sujeto a una dilución natural. Dicha dilución natural para el Tenedor que no acuda a una Llamada de Capital de dicha Serie se verá reflejada en:

- (i) las Distribuciones a los Tenedores que realice el Fiduciario conforme al Contrato de Fideicomiso y el Título y cualquier otro pago que tengan derecho a recibir los Tenedores respecto de los Certificados de la Serie correspondiente, ya que dichas Distribuciones a los Tenedores o pagos se realizarán en base al número de Certificados en circulación que tengan dichos Tenedores al momento en que se lleven a cabo;
- (ii) los derechos de voto en las Asambleas Generales de Tenedores o Asambleas Especiales de Tenedores, según corresponda, y otros derechos relacionados a las Asambleas Generales de Tenedores o Asambleas Especiales de Tenedores (incluyendo, sin limitación, el derecho a nombrar miembros del Comité Técnico), ya que las resoluciones de las Asambleas Generales de Tenedores y de las Asambleas Especiales de Tenedores se toman y los derechos relacionados a las Asambleas Generales de Tenedores y a las Asambleas Especiales de Tenedores se ejercen en base al número de Certificados en circulación al momento que se realicen las asambleas o en el momento en que se ejerzan dichos derechos;
- (iii) los derechos para designar y mantener la designación de miembros del Comité Técnico, ya que dichos derechos se calculan con base en el número de Certificados en circulación al momento de designación o el momento en que se vaya a celebrar una sesión del Comité Técnico;
- (iv) el derecho a suscribir Certificados de una Serie particular que se emitan en Emisiones Adicionales, ya que dicho derecho se basa en el número de Certificados de los que sea titular el Tenedor al cierre de operaciones de la Fecha de Registro que se establezca en la Llamada de Capital correspondiente, y no en el número de Certificados de dicha Serie que adquirió dicho Tenedor respecto de la Emisión Inicial correspondiente; y
- (v) todas las demás instancias del Contrato de Fideicomiso en donde se determinen derechos u obligaciones con base en el número de Certificados que tenga un Tenedor.

Lo anterior sin perjuicio de cualquier otro derecho que el Administrador o el Fiduciario tenga o pudiese llegar a tener en contra de los Tenedores por la falta de cumplimiento con una Llamada de Capital conforme a la ley aplicable.

Si un Tenedor existente no suscribe y paga los Certificados de una Serie particular que se emitan en una Emisión Adicional conforme a una Llamada de Capital, el Fideicomiso podría no contar con los fondos suficientes para cumplir con las obligaciones que adquiriera en los términos del Contrato y del Acta de Emisión, y podría verse sujeto a penalidades o pérdidas al respecto. Adicionalmente, en dicho supuesto, entre otros, el Fideicomiso podría verse impedido en cumplir con el plan de negocios y calendario de inversión previsto en el prospecto relativo a los Certificados de Series Iniciales. Dichos riesgos son en adición a los demás riesgos señalados en dicho prospecto.